



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

**Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se implanta el proceso telemático de tramitación de los partes de incapacidad temporal del personal docente.**

El número de profesores que ejercen su función docente en el ámbito competencial de la región de Murcia ha experimentado un significativo aumento con motivo de los procesos de reforma educativa, la atención a la diversidad del alumnado y de la implementación de los principios que inspiran el actual Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia 2009-2012, continuación de los pactos igualmente logrados en 1998 y 2005. La necesaria planificación de la enseñanza, la agilidad en los procedimientos de la administración y la calidad del servicio que se presta al ciudadano requieren cada vez más el concurso de medios técnicos y la informatización de los procedimientos, siempre con respeto a todos los derechos de los ciudadanos. Entre los fines de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, figuran: facilitar el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por medios electrónicos, contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las Administraciones Públicas y simplificar los procedimientos administrativos. La Consejería de Educación, Formación y Empleo participa de las iniciativas adoptadas por los

órganos competentes en materia de función pública regional en desarrollo de una administración electrónica eficaz y cercana a los ciudadanos.

El diseño de este nuevo proceso telemático permite mejorar la velocidad de tramitación de los partes de incapacidad temporal, reducir los errores de comunicación a través de dispositivos de fax y agilizar la comunicación de dichos partes entre el docente, su centro educativo y esta Dirección General. Ya no serán necesarios desplazamientos ni llamadas telefónicas: los partes de I.T serán comunicados rellenando un simple formulario a través de Internet, desde el portal educativo de Educarm.

Resulta por tanto imprescindible incorporar a los procedimientos de tramitación de partes de I.T. del profesorado los medios que permite el estado actual de las tecnologías de la información y la comunicación. Por todo ello

#### **RESUELVO:**

1. La tramitación de los partes de I.T. la realizarán, tanto el profesor como el Director/Jefe de Estudios/Secretario del centro educativo, por vía telemática, mediante la misma contraseña que se utiliza para el correo electrónico de Educarm y siguiendo las instrucciones del manual de la aplicación informática que se publicará en el portal educativo [www.educarm.es](http://www.educarm.es). Dicho manual podrá ser actualizado periódicamente para realizar mejoras técnicas sin necesidad de nuevas resoluciones. En el enlace para obtenerlo constará la versión vigente del mismo.
2. El profesor tramitará su parte de I.T. cumplimentando por Internet un formulario a través de su zona privada en el portal educativo [www.educarm.es](http://www.educarm.es). Dentro del formulario deberá adjuntarse la imagen escaneada o fotografiada, perfectamente legible, del parte de I.T.
3. Los centros educativos, los centros de profesores y la propia Consejería de Educación, Formación y Empleo pondrán a disposición de los interesados medios informáticos suficientes para asegurar la tramitación de dichos partes. En caso de no disponer de medios para realizar estas gestiones deberá enviar

el parte de I.T, con la mayor prontitud posible, a su centro educativo, que se encargará de realizar el trámite telemático por Vd.

4. Una vez realizado el trámite telemático correspondiente al profesor, el Director/Jefe de Estudios/Secretario del centro recibirá automáticamente dicho formulario en su zona privada de Educarm y deberá tramitarlo a esta Dirección General, también telemáticamente, siempre que los datos del parte médico coincidan con los especificados en el formulario. Las tramitaciones, tanto por parte del profesor como por parte del Director/Jefe de estudios/Secretario se realizarán de manera inmediata, a partir de la fecha de expedición especificada por el médico. Si los datos no fuesen correctos, el Director/Jefe de Estudios/Secretario devolverá al profesor el formulario electrónico para que proceda a subsanarlo y tramitarlo de nuevo. El respeto a estas normas, la escrupulosa cumplimentación del formulario y la prontitud de su tramitación redundará en beneficio de las sustituciones del profesorado en situación de I.T.
5. Sin perjuicio del plazo establecido para realizar el trámite telemático, el profesor deberá entregar los partes (de papel) originales de I.T. en su centro educativo antes de su reincorporación al centro. El centro los archivará manteniéndolos a disposición de aquellos órganos de la Consejería que así lo soliciten.
6. La implantación del proceso tendrá lugar a partir del 1 junio de 2010.

Murcia, 26 de mayo de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: José María Ramírez Burgos

